



Condiciones y Declaraciones

- Para poder participar en el concurso debe aceptar las declaraciones y condiciones.

[Información del cartel]

Número de procedimiento 2022LA-000086-0000900001

Secuencia-Partida 00

Descripción del procedimiento LICENCIA GLOBAL PROTEC Y SOFTWARE PARA CONTROL DE ACCESO EN REDES

[Declaraciones juradas y certificaciones]

Declaro bajo fe de juramento lo siguiente

Los oferentes deberán indicar por separado el Impuesto de Valor Agregado, considerando la tarifa reducida (2%) según lo estipula el art. 11.2.c de la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas". En caso de no presentarse el desglose, se aplicará lo indicado en el art. 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se presumirá que el monto total cotizado los contempla, incluyendo las tasas, sobretasas, aranceles importación y demás impuestos del mercado local.

que se requiere orden de inicio). El plazo de entrega estimado que calcula SICOP en el contrato es de referencia, siempre el plazo válido contabilizado por la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros.

Los plazos de entrega de los bienes y servicios, no se suspenden por motivo de los recesos otorgados por la Institución. El contratista deberá en día hábil siguiente.

Debido a la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente cada 05 de junio, la Universidad de Costa Rica por práctica institucional realiza el cierre vehicular a las instalaciones universitarias (únicamente se autoriza el ingreso a vehículos cero emisiones debidamente certificados), por lo tanto los adjudicatarios deberán tomar las previsiones necesarios para cumplir sus obligaciones contractuales en esta fecha.

- El oferente deber aportar lo siguiente:

- a. Copia de la patente domiciliada al día.
- b. Copia del comprobante de pago de los impuestos municipales al día o su respectivo arreglo de pago en caso de mora.
- c. Copia del permiso de funcionamiento sanitario vigente del Ministerio de Salud.

De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, solamente se aceptarán las garantías previstas en dicha norma (participación o cumplimiento), por lo que no serán de recibo otras figuras, tales como los Seguros de Caucción otros no incluidos en dicho artículo.

Declaración jurada que no le alcanzan, al oferente, las prohibiciones para contratar con la Universidad de Costa Rica, a que se refiere numeral 22 de la Ley de Contratación Administrativa y en los Artículos 19 y 20 de su Reglamento.

Declaraciones juradas según lo dispuesto en el Artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

- a) Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
 - b) Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición.
 - c) Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas.
 - d) Tratándose de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.
 - e) Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar una declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién pertenecen.
- Además, cada proveedor oferente también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su beneficiario(s) final(es), incluido el(los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial. En caso de que los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además, la información señalada anteriormente respecto de estas últimas".

La Universidad de Costa Rica se reserva el derecho de adjudicar parcialmente o aumentar las cantidades de los bienes, si así lo requiera, esto según lo dispone el art. 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

FORMA DE EVALUACIÓN

Una vez finalizado el plazo de recepción de ofertas, se procederá con la apertura de las mismas y la Administración por razones de eficiencia y eficacia, evaluará técnica y jurídicamente únicamente las tres primeras ofertas con el menor precio ; en caso de cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, se procederá a adjudicar la oferta con mayor porcentaje en la tabla de ponderación.

Si las tres primeras no cumplen con aspectos de admisibilidad, la Administración procederá a evaluar la siguiente oferta, de la tabla de ponderación y así sucesivamente hasta que la empresa evaluada sea adjudicable.

Factura electrónica: Todas las facturas electrónicas de bienes y servicios tramitados para la Universidad de Costa Rica deben enviarse a dirección electrónica del usuario final o la que este defina.

- a. Estas facturas deben presentarse a nombre de la Universidad de Costa Rica y con el número de cédula de la Institución (4-000-042149)
- b. Se debe enviar un único correo por factura, el cual incluya solamente tres adjuntos: la factura en PDF, el XML de la factura y XML de recepción de Hacienda. Estos tres adjuntos no deben venir comprimidos en formato zip.
- c. Según la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, artículo 11, punto 2, inciso d, sobre "la compra y venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior...", como es el caso de la Universidad de Costa Rica, está sujeta a una tarifa reducida del 2% de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

[Condiciones Generales]

Las clausulas penales y/o multas se aplicaran según se establecen en la sección [7.Condiciones de contrato] del cartel.

17. FINIQUITO

Las partes se encuentran facultadas para acordar la suscripción del finiquito del contrato, el cual podrá realizarse dentro del año siguiente o plazo aplicable según normativa, a la recepción definitiva del bien, servicio u obra.

La suscripción del finiquito por quien tenga capacidad legal para ello impedirá reclamos futuros, salvo la responsabilidad que corresponda por vicios ocultos.

18. ARBITRAJE

Se podrá acudir al arbitraje en los casos en los que así lo autorice previa y expresamente el Consejo Directivo o la Instancia competente de las Instituciones, siguiendo los lineamientos dictados por dicha Instancia.

Acepto y firmo todas las condiciones y declaraciones indicadas en esta oferta.

Previo